
ANEXO XI. Ley de Educación de Extremadura.

1. Según el Acuerdo de los Grupos Parlamentarios:
 1. La Ley de Educación de Extremadura debe fundamentarse en la Constitución Española y en la LOE, así como en los principios que la sustentan, garantizando la estabilidad del modelo educativo que debe ser suficientemente flexible para adaptarse en el futuro a los retos de la sociedad extremeña.
 2. En las normas de admisión de alumnos, en todos los centros sostenidos con fondos públicos, se garantizará, en la medida de lo posible, la libre elección de centros de las familias. Para favorecer el proceso de escolarización se creará una ventanilla única en los grandes núcleos urbanos.
 3. Calidad educativa para todos. El esfuerzo en la consecución de elevados niveles de calidad, entendida ésta en su acepción más completa posible, se ha de conjugar con la aspiración de lograr niveles máximos de equidad, partiendo del derecho irrenunciable de todos a disponer de los adecuados recursos educativos.
 4. Formación integral de las personas a lo largo de la vida. La educación debe procurar el máximo desarrollo de todas las capacidades –individuales y sociales–, intelectuales, culturales, y emocionales del alumnado, dentro de un proceso de formación permanente que se extiende a lo largo de toda la vida de los ciudadanos y ciudadanas.
 5. Educación para la convivencia. Basada en el respeto a los demás, a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y al resto de los derechos inherentes al ser humano, así como a la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
 6. Atención individualizada al alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje, adaptando el currículo y los recursos humanos y materiales a las características personales, necesidades e intereses de cada alumno/a, en el deseo de disminuir la ratio alumno-profesor, para conseguir el éxito educativo de todos.
 7. Valoración, reconocimiento profesional y apoyo social a la labor docente, como corresponde al importante papel que tiene en cuanto agente determinante del hecho educativo. Dicho reconocimiento requiere, entre otras medidas para la mejora de la calidad de la educación, asentar un modelo de carrera docente que deberá desarrollar el futuro Estatuto del Funcionario Docente no Universitario, que sirva de estímulo, incentivo y motivación profesional en la mejora de las condiciones laborales, económicas y sociales de trabajo.
 8. Participación de toda la sociedad en la educación. La responsabilidad de conseguir el éxito educativo del alumnado recae sobre todos los agentes que intervienen en el hecho educativo, alumnado, profesores, familias, administración y sociedad en general. La educación necesita de la implicación y del acuerdo de todos.
 9. Autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros educativos. Ha de establecerse el marco normativo que permita que los centros cuenten con los recursos necesarios y con la capacidad suficiente para tomar decisiones de mejora en su proyecto educativo desde el respeto a los principios que sustentan el sistema educativo.
 10. Descentralización de la Administración educativa. Para lograr la eficacia de los distintos servicios educativos, acercar su gestión a los centros y al ciudadano en general, la Administración educativa se organizará progresivamente en distritos educativos.
2. Según la Hoja de Ruta para una Ley de Educación de Extremadura:

1. Participación de toda la sociedad en la educación.
2. Equidad y calidad.
3. Atención individualizada al alumnado.
4. Convivencia escolar.
5. Autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros educativos.
6. Valoración, reconocimiento y apoyo social y profesional del profesorado.
7. Formación a lo largo de la vida.
8. La descentralización educativa. Distritos educativos.